



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 (bases publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba N° 110 del día 11-Junio-2020). Expte. Gex 2996/2020

ANUNCIO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRIMER EXAMEN, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. TIPO TEST Y LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A ASPIRANTES

El tribunal resuelve las alegaciones, con el siguiente tenor literal del Acta N°5 del Tribunal calificador:

1.- Alegaciones formuladas por **J.F.V.F.**, alegaciones con registro de entrada N° 2021/873 y 2021/872.

En relación a las alegaciones a las preguntas n° 53 del examen (que se adjunta a la presente acta), el tribunal decide estimar la misma y anular la pregunta n° 53 y por lo tanto es cambiada en el examen por la n° 63, primera reserva.

En relación a las alegaciones con registro 2021/872, el tribunal procede a revisar la hoja de respuestas del aspirante con número 1116 y si bien no existe error en la calificación del mismo. una vez resueltas las alegaciones de todos los interesados, su calificación varía, puesto que la pregunta 53 que en un principio estaba errónea, tras la revisión y ser anulada, pasa a ser la número 63, de las de reserva del examen y por lo tanto su calificación resulta ser: preguntas contestadas 46, preguntas acertadas 38, preguntas erróneas 8, total nota 6,00.

2.- Alegaciones formuladas por **P. C. M.**, con registro número 2021/885, el tribunal establece lo siguiente:

En relación a la pregunta n° 51, el tribunal estima que la respuesta correcta es la opción d.- Ninguna es correcta, puesto que tal como viene indicado en el enunciado de la pregunta la Ley 1/2004 de 28 de Noviembre no existe, en tanto en cuanto que la formulación de la ley de forma correcta sería la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre y por lo tanto ningún artículo puede ser correcto, motivo por el cual, la respuesta correcta es la opción d, como anteriormente se ha descrito, "no puede haber ningún artículo correcto de una ley que no existe", s El tribunal entiende que el enunciado es correcto y no estima las alegaciones formuladas para esta pregunta.

Con respecto a las alegaciones formuladas a la pregunta n° 53, como anteriormente se ha mencionado se estiman y pasa a ser una pregunta anulada, por orden de relación la pregunta que la sustituye de la reserva la número 63.

En lo que respecta a las alegaciones formuladas por el interesado a la pregunta nº 52, el interesado, alega que la respuesta correcta debería ser la d.- Ninguna es correcta, y en su escrito indica ... **"puesto que la diferencia entre ambas preguntas no radica en la religiosidad de uno de los términos, sino que es algo mucho más amplio"**, la pregunta no esta formulada en relación a las diferencias, sino a las connotaciones y no a diferencias puramente, por lo tanto el tribunal entiende que la respuesta correcta es la **" b.- La primera tiene más connotaciones filosóficas y la segunda religiosas"**, para ello la revista digital Derecho Uned, indica ... **"los conceptos y creencias sobre moral llegan a ser considerados y codificados de acuerdo a una cultura, religión o grupo, u otro esquema de ideas, que tienen como función la regulación del comportamiento de sus miembros"**

El tribunal entiende que debe desestimar las alegaciones del interesado en cuanto la pregunta nº 52.

Que una vez resueltas las alegaciones el interesado resulta con un calificación de 60 preguntas contestadas, 43 aciertos, 17 errores, calificación de 6,45.

3.- Alegaciones formuladas por **J.M.C.A.**, con número de registro 2021/890, el tribunal establece:

En relación a la pregunta nº 18, el tribunal acepta las alegaciones formuladas y declara la pregunta, nula, por orden de relación de preguntas, la pregunta que sustituye de la reserva es la número 61.

El interesado realiza alegaciones a la pregunta nº 53, que el tribunal ha atendido a anularla y establecer como pregunta que sustituye en función al orden relación del examen la pregunta 63 de las de reserva.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado su calificación es la siguiente: 53 preguntas contestadas, 39 preguntas acertadas, 14 preguntas falladas, calificación de 5,92.

4.- Alegaciones formuladas por **A.D.C.**, con registro nº 893/2021, el tribunal establece:

El interesado formula alegaciones a la pregunta nº 53: el tribunal acepta las alegaciones del interesado y anula la pregunta, estableciendo la pregunta reserva con nº 63 la que sustituye a la anulada nº 53.

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por varios aspirantes, la calificación del Sr. Delgado resulta ser: 56 preguntas contestadas, 41 preguntas acertadas, 15 preguntas falladas, total calificación 6,21.

4.- Alegaciones formuladas por **A.M.A.M.**, con registro nº 2021/894, el Tribunal establece lo siguiente:

En relación a la pregunta nº 52, el tribunal no estima las alegaciones presentadas, la interesada alega que la respuesta correcta debería ser la d.- Ninguna es correcta, y en su escrito indica ... **"puesto que la diferencia entre ambas preguntas no radica en la religiosidad de uno de los términos, sino que es algo mucho más amplio"**, la pregunta no esta formulada en relación a las diferencias, sino a las connotaciones y no a diferencias puramente, por lo tanto el tribunal entiende que la respuesta correcta es la **" b.- La primera tiene más connotaciones filosóficas y la segunda religiosas"**, para ello la revista digital Derecho Uned, indica ... **"los conceptos y creencias sobre moral llegan a ser considerados y codificados de acuerdo a una cultura, religión o grupo, u otro esquema de ideas, que tienen como función la regulación del comportamiento de sus miembros"**. El tribunal entiende que debe desestimar las alegaciones del interesado en cuanto a la pregunta nº 52.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

La interesada formula alegaciones a la pregunta nº 53, que el tribunal estima y por lo tanto se anula la pregunta, sustituyendo la misma en función de la relación de preguntas, correspondiendo la pregunta nº 63 del examen.

Una vez revisadas por el tribunal las alegaciones de la interesada y teniendo en cuenta las demás alegaciones presentadas por otros aspirantes, su calificación resulta ser: 44 preguntas contestadas, 38 preguntas acertadas, 6 preguntas erróneas, total calificación 6,09

5.- Alegaciones formuladas por **D.B.T.**, con registro nº 2021/907, el tribunal establece:

En relación a las alegaciones a la pregunta nº 18, el tribunal ha estimado las alegaciones, declarando nula la pregunta y siendo sustituida por la pregunta nº 61 del examen, primera reserva.

En relación a las alegaciones a la pregunta nº 27, el tribunal ha establecido que no estima las alegaciones presentadas, puesto que el tenor literal de la ley viene descrito en la opción a, con el siguiente tenor literal "**Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa**", estableciendo el tribunal que está exactamente descrito literal de la ley indicada en la pregunta.

Una vez revisadas las alegaciones de todos los interesados, la calificación del interesado resulta ser: preguntas contestadas 48, preguntas acertadas 35, preguntas erróneas 13, total calificación 5,29

6.- Alegaciones formuladas por **J.C.M.A.**, con nº 2021/909, el tribunal establece lo siguiente:

En relación a las alegaciones formuladas a la pregunta nº 51, el tribunal acuerda el tribunal estima que la respuesta correcta es la d.- Ninguna es correcta, puesto que tal como viene indicado en el enunciado de la pregunta la Ley 1/2004 de 28 de Noviembre no existe y por lo tanto ningún artículo puede ser correcto, motivo por el cual, la respuesta correcta es la opción d, como anteriormente se ha descrito, "no puede haber ningún artículo correcto de una ley que no existe". El tribunal entiende que el enunciado es correcto y no estima las alegaciones formuladas para esta pregunta.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 51, preguntas acertadas 36, preguntas falladas 16, total calificación 5,17

7.- Alegaciones formuladas por **F.M.R.**, con registro nº 2021/916, el Tribunal establece:

En relación a la pregunta nº 52, el interesado, alega que la respuesta correcta debería ser la d.- Ninguna es correcta, y en su escrito indica ...**"puesto que la diferencia entre ambas preguntas no radica en la religiosidad de uno de los términos, sino que es algo mucho más amplio"**, la pregunta no está formulada en relación a las diferencias, sino a las connotaciones y no a diferencias puramente, por lo tanto el tribunal entiende que la respuesta correcta es la **" b.- La primera tiene más connotaciones filosóficas y la segunda religiosas"**, para ello la revista digital Derecho Uned, indica ... **"los conceptos y creencias sobre moral llegan a ser considerados y codificados de acuerdo a una cultura, religión o grupo, u otro esquema de ideas, que tienen como función la regulación del comportamiento de sus miembros"**. El tribunal entiende que debe desestimar las alegaciones del interesado en cuanto a la pregunta nº 52.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 50, preguntas acertadas 36, preguntas falladas 14, total calificación 5,42

8.- Alegaciones formuladas por **J.A.S.**, con registro nº 2021/971, el tribunal establece lo siguiente:

En relación a las alegaciones formuladas a la pregunta nº 18, el tribunal estima las presentes y la declara anulada, siendo sustituida por la pregunta nº 61 de la pregunta reserva.

En relación a las alegaciones formuladas a la pregunta nº 28, el tribunal estima las mismas y declara la pregunta anulada, siendo sustituida por orden de relación de las preguntas reserva la nº 62 del examen.

En relación a la pregunta nº 48 el interesado alega la no literalidad del artículo 184 en las respuestas, el tribunal entiende que en el artículo 184, nunca menciona el calificativo "vejatoria", por lo tanto invalida como correctas las opciones de respuesta a, b y d por tanto en cuanto que si mencionan estas opciones de respuesta el calificativo vejatoria, el artículo 184 del código penal dice **"El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses. 2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses. 3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo"**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Como se puede observar, en ningún momento el artículo hace mención a la palabra "vejatoria". El tribunal decide desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 48.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

En relación a la pregunta nº 56, el interesado formula alegaciones, indicando que la respuesta correcta debería ser la opción d, haciendo mención a posible confusión al no especificar el tipo de orden. El tribunal no hace referencia a ningún tipo de orden, sino a las etapas del proceso de una orden, las cuales son 3: Misión, decisión y ejecución. Por lo anteriormente expuesto el tribunal decide no estimar las alegaciones formuladas.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 42, preguntas acertadas 36, preguntas falladas 6, total calificación 5,75

9.- Alegaciones presentadas por **L.M.R.F.**, con registro nº 2021/918, el Tribunal establece:

El relación a la pregunta nº 39 , indica en las alegaciones el interesado que la respuesta correcta deber la ser la opción "**d.- En ninguna de las anteriores, ya que la policía sólo podrá entrar al domicilio si lo autoriza el Juez de Instrucción**". El tribunal entiende que la respuesta correcta a la opción c, por los siguientes motivos:

- La opción a, indica en caso de presunto delito, pero realmente lo correcto, es en caso de delito flagrante.
- La opción b, en caso de que lo autorice la superioridad jerarquica, no viene contemplado en ninguna legislación
- La opción, d., indica que "sólo", la policía podrá entrar al domicilio si lo autoriza el juez de instrucción, respuesta errónea, puesto que hay más casos donde la policía puede entrar al domicilio y no "sólo", cuando lo autorice el juez de Instrucción, además se indica en la Constitución Española que se puede entrar por resolución judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el tribunal desestima las alegaciones planteadas a esta pregunta.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 45, preguntas acertadas 40, preguntas falladas 5, total calificación 6,46

10.- Alegaciones formuladas por **F.M.G.G.**, con registro nº 2021/921, el Tribunal se establece:

En relación a las alegaciones formuladas a la pregunta nº 51, el tribunal acuerda el tribunal estima que la respuesta correcta es la d.- Ninguna es correcta, puesto que tal como viene indicado en el enunciado de la pregunta la Ley 1/2004 de 28 de Noviembre no existe y por lo tanto ningún artículo puede ser correcto, motivo por el cual, la respuesta correcta es la opción d, como anteriormente se

ha descrito, "no puede haber ningún artículo correcto de una ley que no existe". El tribunal entiende que el enunciado es correcto y desestima las alegaciones formuladas para esta pregunta.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 51, preguntas acertadas 44, preguntas falladas 7, total calificación 7,04

11.- Alegaciones formuladas por R.C.P., con registro nº 2021/924, El Tribunal establece:

En relación a la pregunta nº 18, el tribunal acepta las alegaciones formuladas y declara la pregunta, nula, por orden de relación de preguntas, la pregunta que sustituye de la reserva es la número 61.

En relación a la pregunta nº 48 el interesado alega la no literalidad del artículo 184 en las respuestas, el tribunal entiende que en el enunciado de la pregunta no se establece la literalidad del artículo mencionado, a su vez, en el artículo 184, nunca menciona el calificativo "vejatoria", por lo tanto invalida como correctas las opciones de respuesta a, b y d por tanto en cuanto que si mencionan estas opciones de respuesta el calificativo vejatoria, el artículo 184 del código penal dice *"El que solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses. 2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaleándose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses. 3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo"*

Como se puede observar, en ningún momento el artículo hace mención a la palabra "vejatoria". El tribunal decide desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta nº 48.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 44, preguntas acertadas 37, preguntas falladas 7, total calificación 5,88

12.- Alegaciones formuladas por D.L.D, con registro nº 2021/927, el Tribunal establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El relación a la pregunta nº 39 , indica que la respuesta correcta deber la ser la opción ***"d.- En ninguna de las anteriores, ya que la policía sólo podrá entrar al domicilio si lo autoriza el Juez de Instrucción"***. El tribunal entiende que que la respuesta correcta a la opción c, por los siguientes motivos:

- La opción a, indica en caso de presunto delito, pero realmente lo correcto, es en caso de flagrante delito y no se contempla en la respuesta.
- La opción b, en caso de que lo autorice la superioridad jerarquica, no viene contemplado en ninguna legislación.
- La opción, d., indica que "sólo", la policía podrá entrar al domicilio si lo autoriza el juez de instrucción, respuesta errónea, puesto que hay más casos donde la policía puede entrar al domicilio y no "sólo", cuando lo autorice el juez de Instrucción.

Por lo tanto el tribunal desestima las alegaciones planteadas a esta pregunta.

En relación a la pregunta nº 53, el tribunal estima las alegaciones formuladas y por lo tanto la pregunta es anulada, pasando esta pregunta en relación al examen a la pregunta reserva con número 63.

Una vez estudiadas las alegaciones del interesado, junto con las demás presentadas por otros aspirantes, la calificación resulta ser: preguntas contestadas 49, preguntas acertadas 40, preguntas falladas 9 , total calificación

13.- Alegaciones formuladas por **P.J.P.A.** no han sido formuladas de forma correcta, puesto que deberian haber sido formuladas por registro electronico del Ayto. De La Rambla o cualquier medio adminible a derecho, siendo adelantadas mediante email a policia@larambla.es o fax al numero 957 683 109, y solamente han sido enviadas por email. Así mismo no son valoradas, pero sus alegaciones han sido formuladas por otros interesados , en concreto solo realiza alegaciones a la pregunta nº 53, la cual el tribunal ha decido anular.

14.- Alegaciones formuladas por **J.T.R.** no han sido formuladas de forma correcta, puesto que deberian haber sido formuladas por registro electronico del Ayto. De La Rambla o cualquier medio adminible a derecho, siendo adelantadas mediante email a policia@larambla.es o fax al numero 957 683 109, y solamente han sido enviadas por email. Así mismo no son valoradas, pero sus alegaciones han sido formuladas por otros interesados , en concreto realiza alegaciones a las preguntas nº 28 y 56, la nº 28 ha sido anulada por el tribunal y la 56, no corresponde el enunciado con el número de pregunta, correspondiendo a alegaciones presentadas con la pregunta nº 53, sientio esta anulada por el tribunal.

SEGUNDO. LISTA DE APROBADOS

Realizada la revisión de las alegaciones, se procede por el tribunal a anular las preguntas 18,28,53 y establecer para calificación las preguntas reserva nº 61,62,63, con los siguientes aprobados con nota de examen:

Nº OPOSITOR	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA FINAL
1271	JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ	8,08
1087	JUAN MARQUEZ JIMENEZ	7,92
1128	FERNANDO MANUEL GARCIA GONZALEZ	7,04
1130	ROCIO ARROYO FERRER DE COUTO	7,00
1300	MARIA DEL CARMEN PASTOR GUTIERREZ	6,75
1197	LUIS MIGUEL REYES FERNANDEZ	6,46
1242	PEDRO CUADRADO MORA	6,46
1120	MARIA JOSE GIL MONTILLA	6,38
1474	FRANCISCO JAVIER LUQUE VILLATORO	6,29
1147	RAFAEL MORENO CASTRO	6,29
1114	DANIEL LORA DIAZ	6,29
1194	ADRIAN DELGADO CAMPOS	6,21
1365	ENRIQUE MANUEL RODRIGUEZ GALVAN	6,17
1055	ANGELES MARIA AGUILERA MOLINA	6,08
1220	JUAN JOSE RUIZ LEON	6,04
1116	JUAN FRANCISCO VEGA FUENTES	6,00
1324	CARLOS ALEJANDRO CERVANTES DOPICO	6,00
1211	ANDRES ROMERO SANCHEZ	5,92
1302	JESUS MARIA CARRILLO ALANIS	5,92
1301	RAFAEL CORPAS PRIETO	5,88
1225	FRANCISCO MANUEL CARBALLO CALDERON	5,79
1237	JOSE ARROYO SANCHEZ	5,75
1429	MOISES SANCHEZ GARCIA	5,75
1347	JOSE ENRIQUE CAMPOS LOPEZ	5,71
1387	CARLOS ALBERTO GALVAN RAMIREZ	5,71
1392	MANUEL RAYA SERENO	5,67
1452	CLAUDIA DEL AGUILA LOPEZ	5,54
1428	ALEJANDRO SIMON MONTERO	5,54
1179	RAFAEL JESUS BEDMAR JIMENEZ	5,50
1236	JESUS APRESA DOBLADO	5,50
1230	JESUS TORRES RUEDA	5,46
1084	FELIX MORAL RODRIGUEZ	5,42
1142	VERONICA PERNIA DEBE	5,38
1340	CRISTINA CONTRERAS GAMEZ	5,33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

1238	ANDREA BOSCH SANCHEZ	5,29
1278	DAVID BARON DEL TORO	5,29
1344	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	5,21
1210	RAFAEL RODRIGUEZ MARIN	5,17
1435	JOSE CARLOS MORALES ACOSTA	5,17
1209	RAMON RUEDA LOPEZ	5,13
1329	SANTIAGO JESUS ROMERO LIÑAN	5,13
1250	MANUEL ARANDA ACEDO	5,08
1297	ALICIA PEREZ AJIZ	5,04
1348	RUBEN CRUZ MARMOL	5,00
1141	DAVID PINO MONTILLA	5,00

TERCERO. FECHA DE LA SEGUNDA PRUEBA. PRUEBAS FÍSICAS

Se decide por el tribunal el mantenimiento para el día 18 de Marzo de 2021 a las 9.00 horas para la realización de la segunda prueba de la fase de oposición, pruebas físicas, en el Polideportivo Municipal, sito en la calle Calvario s/n de esta localidad, debiendo acompañar los aspirantes:

- Dni. para acreditar su identidad
- Certificado médico conforme a las bases de la convocatoria
- Declaración responsable Covid-19
- Atuendo deportivo

En La Rambla 15 de Marzo de 2021.

El Secretario del Tribunal calificador
D. Francisco Javier Osuna del Río